

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE MOQUEGUA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 001-2025-2-5347-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
GERENCIA SUB REGIONAL DE GENERAL DE SÁNCHEZ  
CERRO  
MOQUEGUA, SANCHEZ CERRO, OMATE**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO  
PÚBLICO N° 001-2023-GRM/GSRSC”**

**MOQUEGUA, 31 DE ENERO DE 2025**

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 001-2025-2-5347-AOP**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-GRM/GSRSC”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVO .....	2
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR ...	18
V. CONCLUSIÓN .....	19
VI. RECOMENDACIÓN .....	19
APÉNDICE	

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 001-2025-2-5347-AOP**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-GRM/GSRSC”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Gerencia Sub Regional de General de Sánchez Cerro del Gobierno Regional de Moquegua, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 20245 del OCI del Gobierno Regional de Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5347-2025-004 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE BASES SIN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES COMUNICADAS POR LA SUBDIRECTORA DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS DEL OSCE Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**a) Condición**

De la revisión a la documentación relacionada al proceso de selección del concurso público n.° 001-2023-GRM/GSRSC “Contratación de servicio de suministro e instalación de falso puente a todo costo, para el proyecto denominado: Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas – Provincia Sanchez Cerro – Moquegua – 2333608”, en adelante “Concurso Público”, se advierte que el comité de selección no adecuó las bases integradas a las bases estandarizadas, incumpliendo el inciso 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; asimismo, no cumplieron con lo dispuesto por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, contraviniendo lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, durante la etapa de calificación, el comité de selección otorgó la buena pro a Tesucsa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por el monto de S/ 439 500,00, muy a pesar que este postor no acreditó el cumplimiento de los requisitos de calificación, solicitados en los términos de referencia y establecidos como reglas definitivas en las bases integradas, en relación a la experiencia para el responsable del servicio y para el ingeniero especialista.

Los hechos revelados contravinieron lo establecido en los artículos 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, asimismo transgredieron lo establecido en los artículos 46°, 47°, 49°, 75°, 78° y segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, modificado por los Decretos Supremos n.° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF respectivamente. Así también, se incumplió con lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y el ítem 4.4.3 “Personal equipo técnico” del numeral 3.1. “Términos de referencia” del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas correspondientes al procedimiento de selección del Concurso Público n.° 001-2023-GRM/GSRSC.

La situación expuesta se detalla a continuación:

▪ **Antecedentes**

Mediante informe n.° 065-2023-GRM/GSRGSC/RO-MJSC de 13 de febrero de 2023, Miguel Jorge Suni Cutiri, residente de obra, remite el requerimiento del servicio de “Suministro e instalación de falso puente en la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas – Provincia Sánchez Cerro – Moquegua – 2333608”.

En atención a dicho documento, con Resolución de Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro n.° 035-2023-GRM/GSRSC de 22 de marzo de 2023, se aprobó el expediente de contratación del Concurso Público n.° 001-2023-GRM/GSRSC “Contratación de servicio de suministro e instalación de falso puente a todo costo, para el proyecto denominado: Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas – Provincia Sanchez Cerro – Moquegua – 2333608”, en adelante “Concurso Público”, asimismo, a través de la Resolución de Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro n.° 034-2023-GRM/GSRSC de 16 de marzo de 2023, se designó a los integrantes del comité de selección quedando conformado por los siguientes miembros titulares:

**Cuadro n.° 1**  
**Miembros titulares del Comité de Selección**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia Entidad</b>	<b>Cargo Comité de Selección</b>
Edward Solis Arambulo Ayala	Sub Gerencia de Infraestructura Pública	Presidente
Frank Reynaldo Valdivia Castro	Sub Gerencia de Infraestructura Pública	Primer miembro
Marco Eugenio Ramos	Jefatura de Logística y Control Patrimonial	Segundo miembro

Fuente: Resolución de Gerencia sub Regional de General Sánchez Cerro n.° 034-2023-GRM/GSRSC de 16 de marzo de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control

El 23 de marzo de 2023, los miembros titulares del Comité de Selección, se instalaron conforme se desprende del Acta de Instalación del Comité de Selección, dejando constancia que el órgano encargado de las contrataciones entregó al presidente del comité el expediente de contratación aprobado. Asimismo, con “Acta de conformidad de proyecto de bases” de 23 de marzo de 2023, el comité de selección, manifestaron que tuvieron a la vista el proyecto de Bases y que este fue revisado por cada uno de ellos; por lo cual, acordaron aprobarlas por unanimidad, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello convocar el procedimiento de selección. De esta manera,

según la carta n.º 001-2023-CS/CP del 23 de marzo de 2023, el comité solicita la aprobación de las bases del “Concurso Público” al gerente Sub Regional de la gerencia sub regional de General Sánchez Cerro.

Asimismo, con Resolución de Gerencia Subregional de General Sánchez Cerro n.º 036-2023-GRM/GSRSC de 24 de marzo de 2023, el gerente sub regional aprobó las bases administrativas del Concurso Público, luego, el 10 de abril de 2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se realizó la publicación de la convocatoria del citado procedimiento de selección siendo el valor referencial el monto de S/ 598 468,00 y plazo de ejecución de 45 días calendarios.

▪ **Respecto a la etapa de integración de las bases sin cumplir con las disposiciones comunicadas por la subdirectora de procesamiento de riesgos del OSCE**

Al respecto, según el cronograma establecido en la Plataforma del SEACE, se advierte que la etapa de formulación de consultas y observaciones (Electrónica), se realizó del 11 al 24 de abril de 2023, periodo en el que, entre los diversos participantes, Metal Mas E.I.R.L., Silmametal S.A.C., Ninmak E.I.R.L., realizaron consultas y observaciones, además se recibió el informe de acción de supervisión de oficio n.º D000199-2023-OSCE de 14 de abril de 2023, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Cabe precisar, que las consultas y observaciones fueron comunicadas al área usuaria mediante carta n.º 001-2023-CP-SM-1-2023-GSRGSC-1-GSGSC de 24 de abril de 2023 y cartas n.ºs 002, 003, 004, 005-2023-CP-SM-1-2023-GSRGSC-1-GSGSC de 25 de abril de 2023, asimismo, mediante informes n.ºs 164 y 166-2023-GRM/GSRGSC/RO-MJSC de 24 y 25 de abril de 2023, respectivamente, Miguel Jorge Suni Cutiri, residente de la obra y área usuaria, remitió las respuestas de consultas y observaciones del Concurso Público.

En razón a ello, mediante acta de integración de bases de 27 de abril de 2023, los miembros titulares del comité de selección y el área usuaria, acordaron por unanimidad la integración de las bases, las cuales fueron publicadas en la página web del SEACE, el 27 de abril de 2023, junto con la absolución de las consultas y observaciones efectuadas.

Ahora bien, de la revisión de la etapa de integración de las bases, se advirtió que no se cumplió con corregir las observaciones efectuadas por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, conforme se detalla a continuación:

---

<sup>1</sup> Emitido a la Entidad mediante (aca colocar el documento).

**Cuadro n.º 2**  
**Observaciones de las bases integradas que fueron alertadas por la Subdirección de**  
**Procesamiento de Riesgos del OSCE**

Observación efectuada por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE	Bases integradas	Bases Estándar	Observación
<p>"Adecuar la información referente a la experiencia del postor en la especialidad en el numeral 4.4.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, conforme a los lineamientos previstos en las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE"</p>	<p>El postor de acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 500,000.00 (Quinientos mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; <b>como estructuras metálicas para falso puente, tijaes y estructuras metálicas para coberturas, coberturas de estructuras metálicas en general, (...)</b> Se considera servicios similares a los siguientes: Estructuras metálicas para falso puente o Estructuras metálicas para coberturas, o Coberturas auto soportables en coliseos y/o polideportivos y/o almacenes.</p>	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (...) Se consideran servicios similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].</p>	<p>Se observa que en el espacio a ser completado por la Entidad respecto a "la contratación o del ítem", se colocó además del objeto de la convocatoria lo siguiente: "como estructuras metálicas para falso puente, tijaes y estructuras metálicas para coberturas, coberturas de estructuras metálicas en general", el cual debió ser retirado para adecuarse a las bases estándar.</p>
<p>Consiguar la información referente a las calificaciones y experiencia requerida en el literal B.3 y B.4 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, conforme los lineamientos previstos en las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE</p>	<p>4.4.3. Personal equipo técnico Experiencia del personal A) 01 Responsable de Servicio: Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero civil o Ingeniero de Materiales, el cual deberá de acreditar una experiencia mínima de 01 años como jefe de servicio y/o responsable de servicio y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra en servicios y/o ejecución de obras similares al objeto de la contratación. B) 01 Ingeniero Especialista: Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero mecánico, el cual deberá de acreditar una experiencia mínima de 02 años como jefe de servicio y/o responsable de proyecto y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra en servicios y/o ejecución de obras similares al objeto de la contratación. C) 02 Especialistas en Soldadura: Técnico Operario Soldador el cual deberá de acreditar una experiencia mínima de 01 años como soldador homologado en estructuras metálicas para falso puente y/o coberturas y/o estructuras en general.</p>	<p><b>B.3.1 Formación académica</b> <b>Requisitos:</b> [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, CONSIDERANDO LOS NIVELES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EN LA MATERIA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL CUAL DEBE ACREDITARSE ESTE REQUISITO]. <b>Acreditación:</b> El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b> <i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i> <b>Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda</b></p>	<p>No se consignó la información referente a las calificaciones y experiencia requerida en los literales B.3 y B.4, según lo establecido en las bases estándar.  Se observó que no se colocó la forma de acreditación del requisito de formación académica, ni de capacitación.  Asimismo, no se consignó las acotaciones sobre como calcular la experiencia en caso de traslape, respecto a la evaluación cuando la experiencia está en meses, respecto a no considerar experiencia mayor a 25 años de antigüedad ni sobre la acotación respecto a la evaluación integral de los documentos cuando el cargo o</p>

	<p>La experiencia del personal clave no puede sustentarse mediante la presentación de una declaración jurada, toda vez que la normativa de contrataciones del Estado prevé que su acreditación debe realizarse documentalmente, a través de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. (...)</p> <p>CAPACITACION DEL PERSONAL REQUISITOS: A) 01 Ingeniero Especialista: Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico, deberá de contar con 25 horas lectivas de capacitación como SUPERVISOR DE SOLDADURA, del personal clave requerido como Ingeniero especialista. B) 01 Ingeniero Especialista: Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico, deberá de contar con 40 horas lectivas de capacitación en SOLDADURA SEMIAUTOMATICA, del personal clave requerido como Ingeniero especialista. C) 01 Ingeniero Especialista: Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico, deberá de contar con 5 horas lectivas de capacitación en CONTROL DE CALIDAD EN UNIONES SOLDADAS, del personal clave requerido como Ingeniero especialista.</p> <p>La experiencia del personal clave no puede sustentarse mediante la presentación de una declaración jurada, toda vez que la normativa de contrataciones del Estado prevé que su acreditación debe realizarse documentalmente, a través de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente</p>	<p><b>verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.</b></p> <p>En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><b>B.3.2 Capacitación</b> <u>Requisitos:</u></p> <p>[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p> </div> <p><b>B.4 Experiencia del personal clave</b> <u>Requisitos:</u></p> <p>[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO]</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de</i></li> </ul> </div>	<p>puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases.</p>
--	---	--	---

	<p>demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>	<p><i>quien suscribe el documento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li><i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li><i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li> </ul>	
--	---	---	--

Fuente: Informe de acción de supervisión de oficio n.º D000199-2023-OSCE y bases integradas del Concurso Público.  
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, los miembros del comité de Selección no adecuaron las bases integradas a las bases estandarizadas, incumpliendo el inciso 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece lo siguiente: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, **utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE** y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”* (El resaltado es nuestro).

Asimismo, no cumplieron con lo dispuesto por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, contraviniendo lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece: *“Lo dispuesto por el OSCE producto de sus acciones de supervisión se notifica a través del SEACE y es de cumplimiento obligatorio”*.

▪ **Respecto al otorgamiento de la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación.**

La presentación electrónica de ofertas, se realizó entre las 00:01:00 y 23:59:00 horas del 12 de mayo de 2023, a través de la página web del SEACE<sup>2</sup>, periodo en el cual se presentaron siete (7) ofertas y conforme se tiene del “Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras” de 17 de mayo de 2023, los miembros del comité de selección otorgaron por unanimidad la buena pro a Tesucsa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por el monto de S/ 439 500,00, después de haber realizado la evaluación y calificación de ofertas, conforme se detalla a continuación:

<sup>2</sup> <https://prod1.seace.gob.pe/portal/>

**Cuadro n.º 3**  
**Resumen de la evaluación y calificación efectuada por el comité de selección**

Nº	Postor	Estado de admisión de la oferta	Precio de la oferta (soles) Anexo n.º 06	Factor de evaluación	Evaluación		Calificación	
				Precio (100%)	Puntaje Total	Orden de prelación	Resultados de calificación (Capítulo III)	Otorgamiento de la buena pro
1	TESUCSA EIRL	Admitida	S/ 439 500,00	100%	100	1	Cumple	Se otorgó la buena pro
2	Consorcio Moquegua	No admitida	S/ 800 000,00					
3	Peru Arenado SAC	Admitida	S/ 549 053,22	80%	80		No cumple	
4	Yucra Quispe Cinthia Alejandra	Admitida	S/ 481 320,00	91%	91	2	Cumple	
5	Tecnometal S.C.R.L.	Admitida	S/ 579 500,00	76%	76	3	Cumple	
6	Contratistas Generales JY Apaza Ingenieros E.I.R.L. – JY Apaza Ingenieros E.I.R.L.	Admitida	S/ 479 990,00	92%	92		No cumple	
7	Consorcio Sur	Admitida	S/ 750 000,00	59%	59	4	Cumple	

**Fuente:** “Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras” de 17 de mayo de 2023

**Elaborado por:** Comisión de Control

Luego, el perfeccionamiento del contrato se realizó mediante la suscripción del “Contrato servicios de suministro e instalación de falso puente a todo costo de la obra: Mejoramiento de la Carretera MO-100 desde el Km. 0+000 Puente el Chorro al Km. 05+979, distrito de Quinistaquillas – provincia General Sánchez Cerro – Moquegua” de 20 de junio de 2023, por el monto de S/ 439 500,00 y plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Al respecto, de la verificación de la etapa de calificación efectuada por el comité de selección, la comisión de control observó que en los documentos del procedimiento de selección no se encuentra el documento donde se establezca de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación conforme el artículo 43 y 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establecen respectivamente que “Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación” y que “La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación”; asimismo, se advierte que el postor Tesucsa E.I.R.L. no cumplió con acreditar la experiencia solicitada en las bases integradas para el responsable del servicio y para el ingeniero especialista, conforme se detalla a continuación:

## 1. Sobre la calificación de la experiencia del responsable del servicio

Según el numeral 4.4.3 “Personal equipo técnico” del 3.1. “Términos de referencia” del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas se estableció que el Responsable de Servicio debía acreditar una experiencia mínima de 01 año como jefe de servicio y/o responsable de servicio y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra en servicios y/o ejecución de obras similares al objeto de la contratación y que para su acreditación debe realizarse documentalmente, a través de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Cabe precisar, que en el numeral 4.1 “Descripción y cantidad del servicio a contratar” se señala que la descripción del servicio es el “Suministro e instalación de falso puente a todo costo”, además, en el numeral 4.4.2. “Experiencia del postor en la especialidad” del 3.1. “Términos de referencia” del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas se determinó que se considera servicios similares a los siguientes: “Estructuras metálicas para falso puente o Estructuras metálicas para coberturas, o Coberturas auto soportables en coliseos y/o polideportivos y/o almacenes”.

Al respecto, de la revisión de la oferta de Tesucsa E.I.R.L., se advierte que el responsable del servicio propuesto solo tiene acreditado 1 mes de la experiencia requerida en las bases integradas, cuando lo solicitado era de 1 año, por lo que no cumple con este requisito de calificación, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.º 4**  
**Observaciones efectuadas a la calificación del responsable del servicio**

Nº	EMPRESA / INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVICIO / OBRA	CARGO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO DE EXPERIENCIA SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL
1	Tesucsa E.I.R.L	Creación del coliseo municipal multiusos en la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo - Chucuito - Puno	Supervisor de obra	Certificado de trabajo de 7 de enero de 2019	1/12/2018	31/12/2018	1 mes	-
2	Municipalidad Distrital de Limbani	Mejoramiento de la piscina municipal de Limbani, distrito de Limbani - Sandia - Puno	Supervisor de sobra	Contrato por locación de servicios de supervisor de obra n.º 002-2018-MDL/S de 1 de junio de 2018	-		0 meses	No adjunta conformidad.
3	Municipalidad Distrital de Patambuco	Construcción de pistas y veredas Plaza de Armas y Graderios Acceso I.E.S. Centenario Distrito de Patambuco – Sandia - Puno	Supervisor de obra	Contrato de supervisor de obra: “Construcción de pistas y veredas Plaza de Armas y graderíos acceso I.E.S. Centenario Distrito de Patambuco – Sandia – Puno” con código SNIP 359436	01/03/2018	31/05/2018	0 meses	No adjunta conformidad. No acredita que la experiencia sea igual o similar.
4	Municipalidad Distrital de Patambuco	Creación de ambiente para usos múltiples en el Puesto de Salud de la Comunidad Campesina de Puna Ayllu Santa Cruz del distrito de Patambuco – provincia de Sandia - departamento de Puno” con código de inversión N° 2127192	Residente de obra	Contrato de residente de obra: “Creación de ambiente para usos múltiples en el puesto de salud de la comunidad campesina de Puna Ayllu Santa Cruz del distrito de Patambuco – Provincia de Sandia – Departamento de Puno” con código de inversión N° 2127192 de 27 de setiembre de 2018			0 meses	El contrato no señala el plazo y no adjunta conformidad. No acredita que la experiencia sea igual o similar.
5	Municipalidad Provincial de Sandia	Creación del Camino Vecinal Suara – Chimuno en el Centro Poblado de Alto Ccapuna, distrito de Sandia, provincia de Sandia - Puno	Residente de obra	Resolución de Alcaldía n.º 0415-2016-MPS/A de 24 de agosto de 2016	24/09/2016		0 meses	No sustenta la fecha de culminación de la designación. No acredita que la experiencia sea igual o similar.
6	Municipalidad Distrital de Phara	Mejoramiento de Vias de Comunicación con la Construcción de Trocha Carrozable Desvío Uccu Pata – Valle Tambolamina	Residente de obra	Resolución de Alcaldía Nro. 215-2013-MDP/A de 24 de junio de 2013.	10/06/2013		0 meses	No sustenta la fecha de culminación de la designación. No acredita que la experiencia sea igual o similar.
7	Municipalidad Distrital de Limbani	Construcción de la trocha carrozable Chiwi Chiwi, puente Monos, del proyecto "creación, mejoramiento del camino vecinal Chiwi Chiwi - puente Monos - Muñapata - Palojani - Sachachullo - Litira distrito de Limbani-Sandia-Puno"	Residente de obra	Contrato n.º 101-2016-MDL de 15 de agosto de 2016.			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.

N°	EMPRESA / INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVICIO / OBRA	CARGO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO DE EXPERIENCIA SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL
8	Municipalidad Provincial de Sandia	Construcción de Camino Vecinal Tambillo (Punta Machuchaqui, del distrito de Phara, provincia de Sandia	Supervisor de obra	Contrato de prestación de Servicios Profesionales 2014 de 16 de junio de 2014			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
9	Municipalidad Distrital de Phara	Construcción de trocha carrozable Uccu – Valle Tambolamina distrito de Phara – Sandia - Puno	Residente de obra	Contrato de residente de obra de 24 de junio de 2013			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
10	Municipalidad Distrital de Patambuco	Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E.P. 72449 Jarahuaña, distrito de Patambuco – Sandia - Puno	Residente de obra	Contrato de locación de servicios profesionales de 4 de junio de 2012	04/06/2012	31/08/2012	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
11	Municipalidad Provincial de Sandia	Creación del camino vecinal tramo Enlace de Sidrani hasta Puente Camuchaca del Sector Pilco - Catarani	Consultor de elaboración de expediente técnico	Contrato n.° 115-2017-MPS de 5 de junio de 2017.			0 meses	No corresponde porque la Cláusula Primera: Objeto, establece la contratación de un consultor para elaboración de expediente técnico.
12	Municipalidad Provincial de Sandia	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUIQUIRA, DISTRITO DE ALTO INAMBARI, PROVINCIA DE SANDIA, PUNO	Supervisor de obra	Contrato de Servicios Profesionales como supervisor de obra, para la ejecución de la obra: "Construcción del puente carrozable en el Sector Cruz Pata del Centro Poblado de Quiquirá, distrito de Alto Inambari, provincia de Sandia – Puno de 7 de abril de 2016.	7/04/2016	27/06/2016	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
13	Municipalidad Provincial de Sandia	Instalación del Puente Baylet en el río Azata del Centro Poblado de Pampa Grande – Caserio Victoria, distrito de San Pedro de Putina Puncu, provincia de Sandia - Puno	Elaboración de expediente técnico	Contrato de servicios profesionales para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación del Puente Baylet en el Río Azata del Centro Poblado de Pampa Grande – Caserio Victoria, distrito de San Pedro de Putina Puncu, provincia de Sandia – Puno" de 6 de mayo de 2016			0 meses	No corresponde porque la Cláusula Primera: Objeto, establece la contratación de un consultor para elaboración de expediente técnico.
14	Municipalidad Provincial de Sandia	Creación del camino vecinal tramo R, Ccota – Corancuyoc del Sector Chinta de la comunidad de Aricato del distrito de de Sandia, provincia de Sandia - Puno	Residente de obra	Contrato n.° 249-2017-MPS de 18 de setiembre de 2017			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
15	Municipalidad Provincial de Sandia	CREACIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE PUNA AYLLU-DISTRITO DE CUYOCUYO- PROVINCIA DE SANDIA - REGIÓN PUNO	Residente de obra	Contrato n.° 363-2017-MPS de 1 de diciembre de 2017			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos y no adjunta conformidad.

N°	EMPRESA / INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVICIO / OBRA	CARGO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO DE EXPERIENCIA SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL
16	Municipalidad Distrital Patambuco	Mejoramiento Carretera	Residente de obra	Resolución de Alcaldía n.° 022-2013-MDP/A			0 meses	Documento ilegible, no establece plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
17	Municipalidad Provincial de Sandía	Construcción y apertura de Carretera Trocha Carrozable (Tramo Tiraca – Ccapani) del distrito de Patambuco – Sandía - Puno	Residente de obra	Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales – 2013 de 4 de noviembre de 2013			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
18	Municipalidad Provincial de Sandía	Creación del Camino Vecinal Suara – Chimuno en el Centro Poblado de Alto Ccapuna distrito de Sandía, provincia de Sandía - Puno	Residente de obra	Contrato n.° 0096-2016 de 22 de agosto de 2016.	22/08/2016	22/11/2016	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
19	Municipalidad Provincial de Sandía	Creación del camino vecinal, puente Uycusmayo – Nuevo Horizonte del Sector Uycusmayo, distrito de San Juna del Oro, provincia de Sandía - Puno	Residente de obra	Adenda n.° 01 al Contrato de Locación de Servicio de fecha 15 de diciembre del 2016			0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
20	Municipalidad Provincial de Sandía	Creación del camino vecinal Puente Uycusmayo – Nuevo Horizonte del Sector Uycusmayo, distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía - Puno	Residente de obra	Contrato de Servicios Profesionales de Residente de la Obra denominado: “Creación del camino vecinal Puente Uycusmayo – Nuevo Horizonte del Sector Uycusmayo, distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía – Puno” de 19 de diciembre de 2016	15/12/2016	15/02/2017	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
21	Municipalidad Distrital de Patambuco	Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E.P. 72449-Jarahuaña Distrito de Patambuco Sandía Puno	Residente de obra	Contrato de locación de servicios profesionales de 4 de junio de 2012	01/06/2012	01/08/2012	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
22	Municipalidad Distrital de Patambuco	MEJORAMIENTO DEL SALON MULTIUSOS, EN LA COMUNIDAD DE PUNCO KEARI, DISTRITO DE PATAMBUCO-SANDIA-PUNO	Residente de obra	Contrato de servicios profesionales 2014-MDP/A Residente de Obra de 3 de junio de 2016			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos y no adjunta conformidad.
23	Municipalidad Provincial de Sandía	INSTALACIÓN DE PUENTE BAILEY EN EL RIO CHACHACA, COMUNIDAD APABUCO, PROVINCIA DE SANDIA-PUNO	Consultoría para estudio de pre – inversión a nivel de perfil	Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre – inversión a nivel perfil: Instalación del Puente Bailey en el Río Azata del Centro Poblado de Pampa Grande – Caserío Victoria del distrito de San Pedro de Putina Puno de la provincia de Sandía n.° 034-2016 de 23 de marzo de 2016	23/03/2016	5/04/2016	0 meses	No corresponde porque la Cláusula Primera establece la contratación de servicios de consultoría para elaboración del estudio de pre – inversión a nivel de perfil.
24	Municipalidad Provincial de Sandía	Instalación del puente Bailey en el río Chachaca, comunidad Apabuco, provincia de Sandía - Puno	Residente de obra	Contrato de Servicios Profesionales de ingeniero residente para el proyecto: “Instalación del puente Bailey	1/03/2016	30/03/2016	0 meses	No adjunta conformidad

N°	EMPRESA / INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVICIO / OBRA	CARGO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO DE EXPERIENCIA SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL
				en el río Chachaca, comunidad Apabuco, provincia de Sandia – Puno” n.° 094-2016 de 1 de marzo de 2016				
25	Municipalidad Provincial de Sandía	Creación del camino vecinal Suara Chimuno en el Centro Poblado de Alto Ccapuna distrito de Sandia provincia de Sandia - Puno	Supervisor de obra	Contrato de Servicios Profesionales de Residente de Obra del proyecto “Creación del camino vecinal Suara Chimuno en el Centro Poblado de Alto Ccapuna distrito de Sandia provincia de Sandia – Puno n.° 096-2016 de 22 de agosto de 2016.	22/08/2016	22/11/2016	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
26	Municipalidad Provincial de Sandía	OBRA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR CRUZ PATA DEL CENTRO POBLADO DE QUIQUIRA, DISTRITO DE ALTO INAMBARI, PROVINCIA DE SANDIA PUNO	Supervisor de obra	Contrato de servicios profesionales como supervisor de obra para la ejecución de la obra: “Construcción del puente carrozable en el sector Cruz Pata del Centro Poblado de Quiquirá, distrito de Alto Inambari, provincia de Sandia – Puno” de 7 de abril de 2016	7/04/2016	27/06/2016	0 meses	No adjunta conformidad
27	Municipalidad Provincial de Sandía	Construcción y apertura de carretera trocha carrozable; tramo Tiraca – Ccapani del distrito de Patambuco – Sandia - Puno	Residente de obra	Adenda de contrato de prestación de servicios profesionales 2014	1/09/2014	30/09/2014	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
			Residente de obra	Resolución de Alcaldía n.° 802-2014-MDS/A de 2 de abril de 2014	17/03/2014		0 meses	La resolución no consigna la fecha de finalización y no adjunta la conformidad.
28	Municipalidad Provincial de Sandía	Instalación de puente Baylet en el río Azata del centro poblado de Pampa Grande - caserío Victoria, distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia - Puno	Profesional para elaboración de expediente técnico	Contrato de servicios profesionales para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Instalación de puente Baylet en el río Azata del centro poblado de Pampa Grande - caserío Victoria, distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia - Puno, de 6 de mayo de 2016.			0 meses	No corresponde porque la Cláusula Primera: Objeto, establece la contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico.
29	Municipalidad Distrital de Ajoyani	OBRA DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA IES JOSE CARLOS MARIATEGUI - AJAYANI"	Asistente de residente de obra	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de 1 de junio de 2010	01/06/2010	31/07/2010	0 meses	No corresponde porque la cláusula Cuarta establece la contratación en calidad de asistente de residente de obra.
30	Municipalidad Distrital de Ajoyani	Mejoramiento y ampliación de servicios de Saneamiento en la Localidad de Ajoyani	Asistente de residente de obra	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de 2 de marzo de 2010	1/03/2010	31/03/2010	0 meses	No corresponde porque la cláusula Cuarta establece la contratación en calidad de asistente de residente de obra.

N°	EMPRESA / INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVICIO / OBRA	CARGO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO DE EXPERIENCIA SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL
31	Municipalidad Distrital de Patambuco	Mejoramiento del mercado de abastos en el cercado del distrito de Patambuco – Sandia - Puno	Residente de obra	Contrato de locación de servicios no personales de 1 de octubre de 2013	1/10/2013	31/12/2013	0 meses	No adjunta conformidad
32			Residente de obra	Contrato n.° 004-2013-MDP – Prestación de servicios de residente de obra de 25 de junio de 2013	26/06/2013	24/08/2013	0 meses	No adjunta conformidad
33	Municipalidad Distrital de Patambuco	Ejecución de obra mejoramiento de dos aulas en la IEP N 72456 COMUNIDAD TIRACA, del distrito de Patambuco-Sandia-Puno	Residente de obra	Contrato de locación de servicios no personales – Contrato Nro. -2013-MDP de 16 de setiembre de 2013	16/09/2013	15/12/2013	0 meses	No adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar
34	Municipalidad Distrital de Patambuco	MEJORAMIENTO DEL SALON DE MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE CAPILLA PANPA-DISTRITO DE PATAMBUCO-SANDIA-PUNO	Residente de obra	Contrato n.° 0212-MDP-Prestacion de Servicios de Residente de Obra			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
35	Municipalidad Distrital de Patambuco	Mejoramiento de Trocha Carrozable Coneline Milli Ccampampuli, distrito de Patambuco Sandia Puno	Residente de obra	Contrato de locación de servicios profesionales	01/09/2012	31/10/2012	0 meses	El contrato está incompleto, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
36	Municipalidad Distrital de Patambuco	Construcción de Salón Multiusos Comunidad de Puno	Residente de obra	Contrato n.° 003-2013-MDP-Prestación de servicios de residente de obra de 15 de octubre de 2012	15/10/2012	13/12/2012	0 meses	El contrato está incompleto, es ilegible, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
37	Municipalidad Distrital de Patambuco	Mejoramiento de Dos Aulas en el I.E. en la Comunidad de Osecari Distrito de Patambuco – Sandia - Puno	Residente de obra	Contrato n.° 0212-MDP-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA de 15 de octubre de 2012			0 meses	El contrato está incompleto, no señala plazos, no adjunta conformidad y no acredita que la experiencia sea igual o similar.
<b>TOTAL :</b>							<b>1 mes</b>	

Fuente: Oferta de Tesucsa E.I.R.L.  
Elaborado por: Comisión de control

## **2. Sobre la calificación de la experiencia del ingeniero especialista**

Según el numeral 4.4.3 “Personal equipo técnico” del 3.1. “Términos de referencia” del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas se estableció que el ingeniero especialista debía acreditar una experiencia mínima de 2 años como jefe de servicio y/o responsable de servicio y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra en servicios y/o ejecución de obras similares al objeto de la contratación y que para su acreditación debe realizarse documentalmente, a través de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Cabe precisar, que en el numeral 4.1 “Descripción y cantidad del servicio a contratar” se señala que la descripción del servicio es el “Suministro e instalación de falso puente a todo costo”, además, en el numeral 4.4.2. “Experiencia del postor en la especialidad” del 3.1. “Términos de referencia” del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas se determinó que se considera servicios similares a los siguientes: “Estructuras metálicas para falso puente o Estructuras metálicas para coberturas, o Coberturas auto soportables en coliseos y/o polideportivos y/o almacenes”.

Al respecto, de la revisión de la oferta de Tesucsa E.I.R.L., se advierte que el Ingeniero especialista propuesto no tiene acreditado ningún mes de la experiencia requerida en las bases integradas, cuando lo solicitado era de 2 años, por lo que no cumple con este requisito de calificación, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.º 5**  
**Observaciones efectuadas a la calificación del Ingeniero especialista**

Nº	EMPRESA / INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVICIO/OBRA	CARGO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO DE EXPERIENCIA SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIO
1	Exmill Mining Service S.A.C.	Unidad Minera San Rafael - MINSUR	Ingeniero Supervisor	Constancia de trabajo de 21 julio de 2020	7/02/2020	11/02/2020	0 mes	No acredita que la experiencia sea igual o similar
2	Tesuca EIRL		Supervisor en el área de producción y armado de estructuras metálicas e ingeniería	Certificado de trabajo de 4 de enero de 2020	1/07/2019-	27/12/2019	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
3	Prometsur	Instalación de Caseta Anti-tormentas	Ingeniero de operaciones	Constancia de trabajo de 25 de junio de 2019	11/06/2019	23/06/2019	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
4	CIEMEC		Supervisor mecánico en estructuras metálicas y montaje	Certificado de trabajo de 22 de marzo de 2019	28/01/2019	12/03/2019	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
5	Municipalidad Distrital de Tirapata		Presidente de Comité de Selección	Contrato de locación de servicios n.º 040-2019			0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
6	CIEMEC		Supervisor mecánico en estructuras metálicas y montaje	Certificado de trabajo de 27 de junio de 2019	25/03/2019	8/06/2019	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
7	Proyectos Metálicos del Sur S.R.L.	Servicio de modificación y reparación de guardas en Planta	Ingeniero Mecánico	Certificado de trabajo de 21 de enero de 2019	02/01/2019	20/01/2019	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
8	Incomaj S.R.L.		Ingeniero Residente de Planta en el área de fabricación y mantenimiento de equipos electromecánicos	Documento s/n de 19 de diciembre de 2018	18/06/2016	15/12/2018	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
9	Diamont Constructora	Construcción de la estructura del mercado Zonal de la Residencial Villa Medica	Ingeniero electromecánico	Certificado de trabajo de 26 de agosto de 2016	11/01/2016	8/05/2016	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
10	Asociación de Comerciantes Mayoristas y Minoristas de Frutas y Otros 20 de Enero	Construcción de la Infraestructura "Asociación de comerciantes mayoristas y minoristas de frutas y otros 20 de Enero" Mercado Virgen de las Mercedes	Ingeniero residente de obra	Constancia de trabajo de 4 de enero de 2016	07/06/2015	19/12/2015	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
11	Proyectos Metálicos del Sur S.R.L.		Asistente en el área de ingeniería de proyectos mecánicos	Constancia de trabajo de 11 de noviembre de 2014	02/10/2013	31/10/2014	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
12	Tecnometal S.C.R.L.		Asistente de residente en las diferentes obras ejecutadas por la empresa	Certificado de trabajo de 19 de agosto de 2013	26/11/2012	17/08/2013	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar
13	Incomaj S.R.L.		Técnico en mecánica de producción en el área de montaje y soldadura	Documento s/n de 29 de octubre de 2012	05/08/2012	13/10/2012	0 meses	No acredita que la experiencia sea igual o similar

Fuente: Oferta de Tesuca E.I.R.L.

Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, el comité de selección otorgó la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación, solicitados en las bases integradas, establecidas como reglas definitivas, contraviniendo lo establecido en los numerales 49.1 y 75.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen respectivamente que “*La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación*” y que “*Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*” beneficiando al postor Tesucsa E.I.R.L. con una contratación de S/ 439 500,00, sin que cumpla con lo requerido, conforme lo expuesto en los párrafos anteriores.

**b) Criterio**

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

**Artículo 2.- Principio que rigen las contrataciones**

(…)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(…)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(…)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

“(…)”

**TITULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS**

**CAPITULO II ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(…)

**Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**

(...)

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo que incorporado en el expediente de contratación.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...).

**CAPITULO III DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección**

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado

(...)

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

**TITULO V MÉTODOS DE CONTRATACIÓN**

(...)

**Artículo 75. Calificación**

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

(...)

**Artículo 78. Concurso Público para contratar servicios en general**

El Concurso Público para contratar servicios en general se rige por las disposiciones aplicables a la Licitación Pública contempladas en los artículos 70 al 76.

(...)

**Disposiciones complementarias finales**

(...)

Segunda.

(...)

Lo dispuesto por el OSCE producto de sus acciones de supervisión se notifica a través del SEACE y es de cumplimiento obligatorio.

(...)

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225” aprobada con Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias**

(...)

7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD

*Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.*

*En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponda a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. (...)*

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 001-2023-GRM/GSRSC “Contratación de servicio de suministro e instalación de falso puente a todo costo, para el proyecto denominado: Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas – Provincia Sanchez Cerro – Moquegua – 2333608”**

*(...)*

### **CAPÍTULO III**

#### **REQUERIMIENTO**

##### **2.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

*(...)*

##### **4.4.3 PERSONAL EQUIPO TECNICO**

###### **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**

- A) *01 Responsable de Servicio: Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero civil o Ingeniero de Materiales, el cual deberá acreditar una experiencia mínima de 01 años como jefe de servicio y/o responsable de servicio y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra en servicios y/o ejecución de obras similares al objeto de la contratación.*
- B) *01 Ingeniero Especialista: Ingeniero Mecánico Electricista o ingeniero mecánico, el cual deberá de acreditar una experiencia mínima de 02 años como jefe de servicio y/o responsable de servicio y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra en servicios y/o ejecución de obras similares al objeto de la contratación.*

*(...)*

*La experiencia del personal clave no puede sustentarse mediante la presentación de una declaración jurada, toda vez que la normativa de contrataciones del Estado prevé que su acreditación debe realizarse documentalmente, a través de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.*

#### **c) Efecto:**

La situación antes expuesta, afectó la legalidad de las contrataciones públicas.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Gerencia Sub Regional de General de Sánchez Cerro del Gobierno Regional de Moquegua, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

## VI. RECOMENDACIÓN

### Al titular de la entidad

Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Moquegua, 31 de enero de 2025.

---

**Ronald Sandoval Llanos**  
Supervisor

---

**Flor Cutire Sivincha**  
Jefe de Comisión

La jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 31 de enero de 2025.

---

**Mónica Yobana Velásquez Astete**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Moquegua

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 001-2025-2-5347-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SIN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES COMUNICADAS POR LA SUBDIRECTORA DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS DEL DEL OSCE Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LO QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

N°	Documento
1	Expediente de contratación del Concurso Público n.º 001-2023-GRM/GSRSC "Contratación de servicio de suministro e instalación de falso puente a todo costo, para el proyecto denominado: Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas – Provincia Sanchez Cerro – Moquegua – 2333608"

**OFICIO N° -2025-CG/OC5347**

Señora:

**Gilia Ninfa Gutierrez Ayala**

Gobernadora Regional

**Gobierno Regional Moquegua**

Av. Circunvalación 1-B S/N, Sector El Gramadal

**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

**Asunto** : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 001-2025-2-5347-AOP

**Referencia** : Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 29 de junio de 2023

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información vinculada al proceso de selección del concurso público n.º 001-2023-GRM/GSRSC “Contratación de servicio de suministro e instalación de falso puente a todo costo, para el proyecto denominado: Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas – Provincia Sanchez Cerro – Moquegua – 2333608”, se ha identificado la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 001-2025-2-5347-AOP, el mismo que se adjunta en 22 folios, para la adopción de acciones que corresponda.

En ese sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Monica Yobana Velasquez Astete**  
Jefe del Órgano de Control Institucional del  
Gobierno Regional Moquegua  
Contraloría General de la República

(MVA/fcs)

Nro. Emisión: 00268 (5347 - 2025) Elab:(U10335 - 5347)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/5347-02-004**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 153-2025-CG/OC5347

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI - REMITE  
INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 001-2025-2-5347-  
AOP - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 23

---

Sumilla: Como resultado de la revisión de la información vinculada al proceso de selección del concurso público n.° 001-2023-GRM/GSRSC "Contratación de servicio de suministro e instalación de falso puente a todo costo, para el proyecto denominado: Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas ¿ Provincia Sanchez Cerro ¿ Moquegua ¿ 2333608", se ha identificado la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.°001-2025-2-5347-AOP, el mismo que se adjunta en 22 folios, para la adopción de acciones que corresponda.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0001532025CGOC5347
2. INFORME DE AOP





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 153-2025-CG/OC5347

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 001-2025-2-5347-AOP - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

---

### Sumilla:

Como resultado de la revisión de la información vinculada al proceso de selección del concurso público n.° 001-2023-GRM/GSRSC "Contratación de servicio de suministro e instalación de falso puente a todo costo, para el proyecto denominado: Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente el Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas ¿ Provincia Sanchez Cerro ¿ Moquegua ¿ 2333608", se ha identificado la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.°001-2025-2-5347-AOP, el mismo que se adjunta en 22 folios, para la adopción de acciones que corresponda.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/5347-02-004
2. 0001532025CGOC5347
3. INFORME DE AOP

**NOTIFICADOR** : FLOR CUTIRE SIVINCHA - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

